H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA

Manzanillo, Colima a 19 de Agosto del 2020
Oficio No. **DGOP-OF-263/2020**

NOTA 1

Ingeniería y Obras del Pacífico, S.A. de C.V.
P r e s e n t e:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 27 fracción III y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas y Material Normativo vigentes, nos permitimos invitar a Usted a participar en el procedimiento de contratación **N° ADO-806007999-017-2020 (ZLO-017-20)** relativo a **"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en el Andador Peatonal La Escondida, en la Colonia Francisco Villa, en Santiago en Manzanillo, Colima. Segunda Etapa"** Bajo el procedimiento de Adjudicación Directa. Para tal efecto hemos de agradecerle cumplir y tomar en cuenta los requisitos siguientes.

Recibí
Ing. Zair Camarillo
19/08/20
14:02 hrs

Para considerar su participación deberá presentar:

1. Oficio de aceptación, y fotocopia de acta constitutiva de la empresa en su caso;
2. Comprobante de domicilio fiscal;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) e identificación del representante legal.
4. La opinión sobre el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para el año de formalización del CONTRATO. Cabe señalar, que LA CONVOCANTE en ningún caso podrá formalizar contrato alguno con los particulares que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D Código Fiscal de la Federación.
5. Cotización y/o presupuesto de los servicios o trabajos.
6. Y requerimientos solicitados en los términos de referencias.

Las bases y/o términos de referencia le son entregadas adjunto en disco compacto al presente.

Toda la información la deberá presentar en las oficinas de esta Entidad, ubicadas en Avenida Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima. C.P. 28200, con el horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Las bases y/o términos de referencia no tendrán costo alguno.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y/o términos de referencia, así como en la propuesta, que en su caso presente, podrán ser negociables.

El H. Ayuntamiento de Manzanillo otorgará anticipo del 30% para estos trabajos. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

NOTA 1 y 2

A t e n t a m e n t e

19/08/20

Ing. Alam Vargas Mendoza
Director General de Obras Públicas

Ccp: Arq. Sergio H Aguirre García.- Director de Proyectos, Costos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas del H A
Ing. Zair Manuel Camarillo Perez.- Jefe del Departamentos de Contratos de la Dirección General de Obras Públicas del H Ay
Archivo AVM/sgm*

CARTA DE ACEPTACION

Manzanillo, Colima. A 25 de agosto de 2020

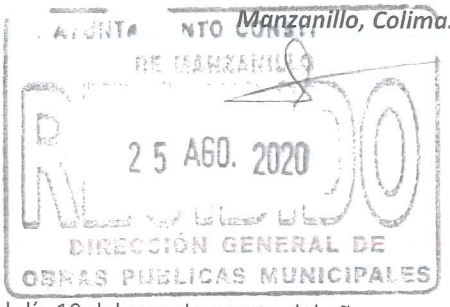

ALAM VARGAS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio de Invitación, DGOP-OF-263/2020 del día 19 del mes de agosto del año en curso, por medio de la cual la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS convoca a participar en el Procedimiento de contratación por Adjudicación directa, clave No. ADO-806007999-017-2020 (ZLO-017-20) relativo a: Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en el Andador Peatonal La Escondida, en la colonia Francisco Villa, en Santiago en Manzanillo, Colima. Segunda Etapa.

Manifestamos a usted que ACEPTAMOS participar en el procedimiento mencionado.

Así mismo le manifestamos que tomamos en consideración las condiciones generales y especiales del lugar específico del proyecto, alcances establecidos en los ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES y que el desconocimiento de las condiciones anteriores en ningún caso servirá posteriormente para aducir alguna justificación para el incumplimiento del CONTRATISTA y del Programa de Trabajo, o para solicitar bonificaciones a los precios unitarios consignados en la proposición.

Que conocemos, consideramos y hemos tomado en cuenta las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, independiente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad, y que el pago de los diversos conceptos se hará al precio unitario que se fije en el Contrato o pedido, por la unidad de obra terminada, a satisfacción de la DIRECION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

NOTA 1 y 2

INGENIERIA Y OBRAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

POR AMOR A Manzanillo
HAGAMOS HISTORIA

Manzanillo, Colima a 27 de Agosto del 2020
Oficio No. **DGOP-OF-295/2020**

Ing. Pedro Javier Michel Cárdenas
Ingeniería y Obras del Pacífico, S.A. de C.V.
P r e s e n t e:

Me refiero al procedimiento de contratación **N° ADO-806007999-017-2020 (ZLO-017-20)** relativo a **"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en el Andador Peatonal La Escondida, en la Colonia Francisco Villa, en Santiago en Manzanillo, Colima. Segunda Etapa"** Bajo el procedimiento de Adjudicación Directa y en alcance a mi similar anterior **DGOP-OF-263/2020** de fecha **19 de Agosto**, por este conducto hago saber a usted, que ha sido **aceptada la cotización** en los términos por usted presentada mediante escrito sin número de fecha **25 de Agosto del 2020.**

En tal virtud es imprescindible que su representada se sujete a las fechas establecidas, para la entrega de fianzas, firma del contrato e inicio de los servicios, entre otros.

Sin más por el momento aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MANZANILLO, COL.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Alam Vargas Mendoza
Director General de Obras Públicas

Ccp: Archivo
AVM/sgm

NOTA 1 y 2

AYTO-ZLO-OP-11-20

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA EMPRESA INGENIERÍA Y OBRAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., REPESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NOTA 1 EN SU CARÁCTER DE NOTA 3 A QUIENES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el Municipio que:

I.1.- **Personalidad.** Es una institución del orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo, tiene potestad de nombrar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. - **Representación.-** Esta representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo establecido en los Artículos 47 Fracción I, Inciso C), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y en correlación con el Artículo 36, Fracción I, Inciso C) y 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, lo anterior, se acredita con el Acta de la Sesión Pública No. 121, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 15 de octubre de 2018.

El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 Fracción III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, lo anterior, se acredita con el Acta de la Sesión Pública No. 121, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 15 de octubre de 2018.

La **C. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, lo anterior, se acredita con el Acta de la Sesión Pública No. 1, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 16 de octubre de 2018.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

I.3.- **Adjudicación.** En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 3, 27 fracción III, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 fracción III, 51 y 52 de la Ley Estatal de Obras Públicas; y artículos 1 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento que se aplicará para los efectos de este contrato de manera supletoria, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **ADO-806007999-017-2020 (ZLO-17-20)**, se realizó la **ADJUDICACIÓN** del contrato, mediante el fallo correspondiente de fecha 26 de agosto de 2020, a **EL CONTRATISTA**.

I.4.- **Autorización presupuestal**. Cuenta con la autorización presupuestal suficiente para la formalización de este **CONTRATO** para el ejercicio 2020 lo cual acredita mediante el Acta de la Sesión Pública de Cabildo **No. 46** de carácter extraordinaria, que celebró el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima el día **29 de julio de 2020**.

I.5.- **Efectos Fiscales.-** Para todos los efectos fiscales, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave de **RFC: MMC8501014X0**.

I.6.- **Domicilio**. Para todos los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez Número 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima.

II. **Declara EL CONTRATISTA que**:

II.1 NOTA 4

II.2.- **Representación.-** Se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente contrato por el **C.** NOTA 1, en su carácter de NOTA 3 quien declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su Representada en este acto, lo cual acredita mediante la Escritura Pública mencionada en la Declaración anterior.

-

II.3.- **Situación Fiscal.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que **EL CONTRATISTA** se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de fecha **26 de agosto de 2020,** emitido por el Servicio de Administración Tributaria. Adicionalmente a lo anterior, se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **IOP080524R48.**

Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

II.4.- Nacionalidad. Su nacionalidad es mexicana y conviene en que, si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la Nación Mexicana, de todo derecho derivado del mismo.

II.5.- Aptitud.- Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas y económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de los trabajos que son materia del presente contrato.

II.6.- Información normativa. Conoce las disposiciones de la Ley Estatal de Obras Públicas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicado a este **CONTRATO** de manera supletoria, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y las vigentes en el sitio donde se realizarán las obras, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por **EL MUNICIPIO** y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

II.7.- Información técnica. Al participar en el procedimiento a que se refieren los capítulos primero y segundo del Título Tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas, elaboró o analizó detalladamente y en todo caso, suscribió los documentos que obran agregados al expediente que se le abrió con motivo de dicha adjudicación, los cuales se tienen por reproducidos aquí como parte integrante del presente contrato, mismos que formaron parte del procedimiento que originó este contrato.

II.8.- Sitio de la obra. Ha reconocido debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que se presenten en su ejecución.

II.9.- Declaración de supuestos. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas. Igualmente bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes.

II.10- Domicilio. Para todos los efectos de este contrato, **EL CONTRATISTA** señala como su domicilio el ubicado en Av. Primaveras M56 L6, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima C.P. 28219.

En virtud de lo anterior las partes otorgan las siguientes:

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del contrato. EL MUNICIPIO encomienda a **EL CONTRATISTA** la realización de una obra consistente en el **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL ANDADOR PEATONAL LA ESCONDIDA, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, EN SANTIAGO EN MANZANILLO, COLIMA."** la que de conformidad con el Programa Anual de Obras y Servicios 2020 corresponde a la obra siguiente:

Num. PAOyS	Obra/Acción
09	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL ANDADOR PEATONAL LA ESCONDIDA, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, EN SANTIAGO EN MANZANILLO, COLIMA.

:

En adelante se denominara como **LOS TRABAJOS,** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y documentación señalados en las declaraciones **II.6 y II.7** de **EL CONTRATISTA**, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos y las que le correspondan por la tipificación del trabajo.

SEGUNDA. Requerimientos previos a la ejecución. Bajo su responsabilidad antes de iniciar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá verificar que se hubieran obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran a efecto de que la maquinaria y equipo con los cuales ejecutará los trabajos, se encuentren en posibilidad de operar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** deberá poner a disposición de **EL CONTRATISTA**, a más tardar la víspera de la fecha en que deban comenzar los trabajos objeto de este contrato, las áreas en que éstos se ejecutarán.

TERCERA. Ejecución de los trabajos. Los **TRABAJOS** objeto de este contrato se consideran **indivisibles**, los cuales deberán reunir las características y especificaciones de sus propuestas técnica y económica; y su realización se ajustará a las normas mencionadas en la declaraciones **II.6 y II.7** de **EL CONTRATISTA**, y a las disposiciones legales y administrativas sobre equilibrio ecológico y protección del ambiente y a las determinaciones de las autoridades competentes.

CUARTA. Inspecciones y verificaciones. **EL MUNICIPIO** estará facultada en todo tiempo para verificar el avance de los trabajos objeto de este contrato y su ejecución en apego a las características y especificaciones convenidas.

Los informes de **EL CONTRATISTA** se compararán con los resultados de las verificaciones hechas por **EL MUNICIPIO** y con lo consignado en la Bitácora de la Obra y siempre que fuere necesario, las partes efectuarán conjuntamente las revisiones que permitan determinar si los datos contenidos en dichos informes corresponden a la realidad.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

QUINTA. Representantes de las partes. **EL MUNICIPIO** designará a un Residente de Obra que se encargue de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que, en su nombre, intervenga ante **EL CONTRATISTA** y otros terceros, en relación a tales eventos, pudiendo además designar un Supervisor, quien tendrá las mismas facultades que el Residente de Obra.

Por su parte, **EL CONTRATISTA** nombrará a un **Superintendente de Construcción**, con poder amplio y suficiente para representarle, sin perjuicio de ejercerlo por sí mismo, para dirigir la ejecución de los trabajos y para actuar en nombre y por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como para tomar decisiones que obliguen a aquél en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El **Superintendente de Construcción** estará obligado a conocer y a cumplir el presente contrato, así como estar presente físicamente cuando le sea requerido por el Representante de **EL MUNICIPIO** y cumplir las estipulaciones contenidas en los documentos agregados al expediente a que se refieren las declaraciones **II.6 y II.7**, y está facultado por **EL CONTRATISTA** para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, contando con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Construcción** y **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

SEXTA. Plazo de ejecución. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **80 días naturales**, que comenzarán el **día 03 de septiembre del 2020** y vencerán precisamente el **día 21 de noviembre de 2020,** de acuerdo con el **Programa Semanal de Ejecución de los trabajos**.

SÉPTIMA. Responsabilidad general del contratista.- EL CONTRATISTA será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y pagará los gastos y multas derivados de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte, llegaran a causarse a **EL MUNICIPIO** o a terceros, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación que se formulare en su contra por los motivos aquí señalados o por cualesquiera otros similares.

EL CONTRATISTA conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

Asimismo, se obligan a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, a plena satisfacción de **EL MUNICIPIO**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que de su parte se lleguen a causar a **EL MUNICIPIO** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los trabajos realizados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO,** en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidad laboral.- EL CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **CONTRATO**, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social. **EL CONTRATISTA** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y **SUBCONTRATISTAS** y personal de éste presentaren en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO**, a sacar a éste en paz y a salvo de las mismas y a indemnizarlo por cualquier gasto o desembolso que **EL MUNICIPIO** se vea en la necesidad de realizar por los motivos indicados.

NOVENA.- Previsiones para el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de incumplimientos que obedezcan en caso fortuito o fuerza mayor, o a suspensión temporal de los trabajos o terminación anticipada del contrato decretadas por autoridad competente, sea judicial o administrativa, las partes se someten expresamente a lo que disponen los artículos 62, fracción IV, y 82 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 82, 118, 149, 151 y 152 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Capítulo II
Obligaciones Económicas.

DÉCIMA. Precio. El precio total de la obra objeto del presente contrato es de **$427,055.57 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (En adelante el **IVA**).

Distribuido dicho importe de la siguiente manera:

Num. PAOyS	Obra/Acción	Monto más el I.V.A.	Origen del Recurso
09	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL ANDADOR PEATONAL LA ESCONDIDA, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, EN SANTIAGO EN MANZANILLO, COLIMA.	$427,055.57	FISMDF 2020
	TOTAL:	**$427,055.57**	

El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Asignaciones periódicas del precio. Del precio que resulte de acuerdo a lo pactado en la cláusula anterior, solo podrán disponerse en cada ejercicio fiscal las cantidades previstas en las partidas presupuestales correspondientes, por lo que, si la duración de este contrato comprendiere más de un ejercicio, las obligaciones de pago de **EL MUNICIPIO** estarán sujetas a las revalidaciones que se autoricen conforme a las disponibilidades presupuestales.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

Para el presente ejercicio 2020, la asignación presupuestal estará sujeta a que **EL MUNICIPIO** obtenga la autorización debida para ejercer la cantidad total de: **$427,055.57 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL)** más el **IVA**.

DÉCIMA SEGUNDA. Deducciones. Los **CONTRATISTAS** aceptan que, de las cantidades que le correspondan como contraprestación por los trabajos ejecutados, se hagan las siguientes deducciones:

El 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados para construcción y mantenimiento de áreas recreativas de conformidad al Artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima.

Los siguientes cargos solamente se aplicarán a los Contratistas afiliados con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en adelante denominada "**LA CMIC".**

El 2 (dos) al millar del monto de las estimaciones, que se destinará para capacitar a los trabajadores de las constructoras afiliadas y no afiliadas de "**LA CMIC"**.

El 5 (cinco) al millar del monto de las estimaciones, con motivo de la ejecución de los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. Para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de **LA CMIC.**

Las cuotas que **EL CONTRATISTA** convenga con sus respectivas Cámaras, en caso de no esté de acuerdo, deberá manifestarse por escrito bajo protesta de decir verdad, señalando **EL CONTRATISTA** que no está asociados o afiliado a ninguna Cámara, por lo cual no acepta se descuente las cuotas establecidas por la misma.

DÉCIMA TERCERA. Revisión de Costos. Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que afecten directamente los costos de los trabajos aún no ejecutados, se hará la revisión y ajuste de los precios unitarios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracción I y 58 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- Anticipos. Con antelación a la fecha pactada para el comienzo de los trabajos, **EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA**, en el domicilio de **EL MUNICIPIO**, un anticipo a cuenta del monto total de la proposición de que se trate, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** entregue el programa en el que se establezca la forma en que se aplicarán dicho anticipo, la garantía prevista en el inciso a) de la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del presente contrato y el comprobante que reúna los requisitos fiscales. **EL MUNICIPIO** podrá requerir a **EL CONTRATISTA** la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho anticipo será del **30%** del valor de la asignación presupuestal descrita en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato, es decir, el anticipo que se otorgará será por la cantidad de

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

$128,116.67 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) más el **IVA**. Dicho anticipo será otorgado para que **EL CONTRATISTA** realice en el sitio los trabajos de la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de **LOS TRABAJOS**; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. Fuera de lo mencionado anteriormente, no se otorgarán anticipos en el mismo ejercicio fiscal para la ejecución de **LOS TRABAJOS**.

El anticipo se aplicara en los términos indicados por el artículo 50 de la Ley Estatal de Obras Públicas y los artículos 138 y 139 en su caso del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA. Amortización o rembolso de los anticipos. Para la amortización del anticipo otorgado a **EL CONTRATISTA**, se procederá en la forma y términos previstos en el artículo 143, Fracción I y en su caso en el de la Fracción II, de dicho precepto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El procedimiento de amortización de los anticipos deberá realizarse conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que por cualquier circunstancia los anticipos no sean parcial o totalmente amortizados en los términos de la Ley Estatal de Obras, así como en el supuesto de que rescindido el presente contrato o terminado anticipadamente, si **EL CONTRATISTA,** no rembolsa los anticipos pendientes de amortizar en el término de diez días naturales siguientes a la fecha en que sea requerido para ello, incurriendo en mora, pagará intereses en los términos estipulados en el artículo 55, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

DÉCIMA SEXTA.- Estimaciones. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 127, 128, 130, 131, 132 y 133 de su Reglamento, **EL CONTRATISTA** formulará estimaciones de los trabajos ejecutados debiéndose presentar a **EL MUNICIPIO**, dentro de los primeros seis días naturales siguientes a la fecha de corte, juntamente con la documentación comprobatoria respectiva y acompañada de la factura correspondiente.

EL MUNICIPIO, hará la revisión de las estimaciones y en su caso, las aprobará dentro de los quince días naturales siguientes de su presentación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ajuste de las estimaciones. Al revisar cada una de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior, **EL MUNICIPIO** comparará el avance real de los trabajos con el programa previsto para su ejecución y si se encuentra que aquél es menor que el señalado en éste, se procederá en términos de lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SEPTIMA** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Lugar y forma de pago. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas, a partir de la fecha de inicio de **LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA** formulará las estimaciones de **LOS TRABAJOS** ejecutados con una periodicidad **SEMANAL.** Los pagos se harán en el domicilio de **EL MUNICIPIO,** por el importe de la estimación que corresponda debidamente

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

aprobada y en su caso ajustada, más el Impuesto al Valor Agregado, el vigésimo día natural siguiente a dicha aprobación, computados a partir de la fecha en que se hubiera emitido ésta y en su caso ajuste por parte de **EL MUNICIPIO**, y previa presentación de las facturas que deberá reunir los requisitos fiscales. En caso de mora, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

En caso de que **EL MUNICIPIO** efectúe el pago antes de la fecha pactada en el párrafo anterior, por cada día de adelanto se efectuará un descuento, el cual se calculará tomando como base el importe de la estimación y en su caso del ajuste de las mismas, menos la amortización que proceda por anticipos y las retenciones señaladas en el presente instrumento, el importe resultante de las operaciones anteriores se deberá multiplicar por la tasa de interés que se pague por los **CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (CETES)** a 28 días más 2 puntos, expresado en decimales, cuyo producto deberá dividirse entre 365 días debiendo multiplicar el resultado por el número de días de adelanto, determinándose de esta manera el importe de descuento por pronto pago.

DÉCIMA NOVENA. Pagos en exceso. Si se hicieron pagos a **EL CONTRATISTA** en montos superiores a los debidos, éstos deberán ser rembolsados de inmediato a **EL MUNICIPIO,** con intereses que se causarán desde la fecha en que se hubiera hecho el pago en exceso y hasta aquélla en que se rembolse, los cuales se calcularán con base en lo dispuesto por el párrafo segundo en relación con el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Capítulo III
De la entrega y recepción

VIGÉSIMA. Recepción de los trabajos. **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y artículos 164 a 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos **EL CONTRATISTA** comunicará a **EL MUNICIPIO** la terminación de los mismos, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que en un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de recepción de la notificación, **EL MUNICIPIO** verificará que tales trabajos estén concluidos, total o parcialmente, según sea el caso, conforme a las especificaciones convenidas y a satisfacción de **EL MUNICIPIO.**

Si los trabajos objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta CLÁUSULA, con fundamento en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **EL MUNICIPIO** ordenará su reparación a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; mismas que **EL CONTRATISTA** realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hicieren desde luego, devolverán a **EL MUNICIPIO** las cantidades pagadas por dichos conceptos, más los intereses correspondientes que se calcularán conforme al procedimiento previsto en el segundo párrafo en relación con el primero del artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas. La recepción de los trabajos ejecutados se efectuará dentro de un plazo de **15 (quince) días naturales** contados a partir de la fecha de la notificación de la aceptación de la terminación de los trabajos, con observancia de lo señalado en el artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas, así como el artículo 166 y en su caso 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

De toda entrega y recepción de trabajos se levantará un acta conforme al artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que será firmada por quienes intervengan en ella. Si transcurriere el plazo aquí señalado sin que **EL MUNICIPIO,** por causas imputables a sí misma, reciba los trabajos, éstos se tendrán por entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Finiquito y Terminación del Contrato. Las **PARTES** convienen que dentro de los **30 (treinta) días** después de efectuada la entrega recepción de los trabajos, de manera conjunta **(LAS PARTES)** efectuaran el finiquito de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con observancia de lo señalado en los lineamientos, requisitos y modalidades que para tal efecto establecen la Ley Estatal de Obras Públicas (Artículo 64) y la Sección IX (Finiquito y Terminación del Contrato) del Capítulo Cuarto del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma. En el finiquito se deberán hacer constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Una vez determinado el saldo y conocido por ambas partes, se procederá a levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Previamente al otorgamiento del finiquito **EL CONTRATISTA** liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los trabajos objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito **EL CONTRATISTA** no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **Subsistencia de obligaciones**. No obstante la entrega y recepción formal, sea parcial o total, **EL CONTRATISTA** quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho de **EL MUNICIPIO** de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, (artículos 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), así como el de exigir el rembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

VIGÉSIMA TERCERA. Adeudos de EL CONTRATISTA. Si, en la fecha de recepción final de los trabajos o al efectuarse la liquidación correspondiente, existieren obligaciones debidamente comprobadas a cargo de **EL CONTRATISTA,** su importe se deducirá de las cantidades pendientes de cobrarse por los trabajos ejecutados y si éstas no fueren suficientes, el saldo se reclamará con cargo al patrimonio general de **EL CONTRATISTA.**

Capítulo IV
Del régimen temporal

VIGÉSIMA CUARTA. Duración. El presente contrato entrará en vigor el día de su celebración y durará hasta la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos previsto en la **CLÁUSULA SEXTA;** pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la Ley Estatal de Obras Públicas, por voluntad de las partes o por inobservancia de alguna de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

a la de terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. Suspensión. **EL MUNICIPIO** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 60 de la Ley Estatal de Obras Públicas y artículos 144 al 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEXTA. Terminación anticipada. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos previstos en los artículos 60 de la Ley Estatal de Obras Públicas y conforme a lo establecido en los artículos del 150 al 153 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento. Se aplicará una pena convencional del 3 (tres) al millar por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el presente contrato para la conclusión de los mismos, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha prevista para la conclusión de los trabajos y hasta la del acta en que se haga constar el cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, se aplicarán retenciones económicas del 2% (dos por ciento) a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

En ningún caso las penas convencionales a que se refieren los párrafos anteriores, podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Si el **CONTRATISTA** por entregar estimación de obra sin haber solventado los errores indicados previamente por el **Supervisor** designado por el **MUNICIPIO,** incurriendo en retraso administrativo para el pago de estimaciones por parte del **MUNICIPIO**, corresponderá una pena convencional del cinco por ciento 5% (cinco por ciento) del monto de total de la estimación presentada.

Por lo demás, en todo caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** independientemente de las penas convencionales pactadas en este instrumento, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente y en cualquiera de dichos eventos, cobrará a **EL CONTRATISTA** los daños y perjuicios que se le irrogaren, cuyo importe será determinado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. Rescisión. El presente contrato podrá ser rescindido por **EL MUNICIPIO** sin necesidad de declaración judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 155 en relación con el 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el **CONTRATISTA** incurre en alguno de los siguientes supuestos:

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

1. Si **EL CONTRATISTA,** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ;
2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de LOS TRABAJOS o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **EL MUNICIPIO;**
3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Representante de **EL MUNICIPIO;**
4. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de **LOS TRABAJOS**. No implicará retraso en el programa de ejecución de **LOS TRABAJOS** y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a términos de referencia, especificaciones o normas de calidad, de la entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar el consultor, así como cuando **EL MUNICIPIO** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
5. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
6. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **EL MUNICIPIO;**
7. Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **EL MUNICIPIO;**
8. Si los **CONTRATISTAS** no dan a **EL MUNICIPIO**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. Si **EL CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
10. Si siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
11. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Ley Estatal de Obras Públicas, y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Tratados y demás aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento rescisorio. Las partes se someten al procedimiento de rescisión previsto en los artículos 61 al 63 de la Ley Estatal de Obras Públicas, en relación al artículo 154 al 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Capítulo V
De los seguros y fianzas

TRIGÉSIMA. Seguros. EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de cualquier naturaleza a que pueden verse expuestas las construcciones o instalaciones de **EL MUNICIPIO** o de terceros y del lugar objeto de los trabajos, así como los daños causados a éstos en sus bienes o personas y la responsabilidad civil que pudiere surgir con motivo de la realización de los trabajos contratados. En la inteligencia de que si el daño fuese ocasionado por negligencia o causas imputables a **EL CONTRATISTA** y este resultase mayor a la suma asegurada, **EL CONTRATISTA** se obliga a cubrir la diferencia que se ocasione por dicho evento.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

EL CONTRATISTA deberá contar con la o las pólizas de seguro de responsabilidad civil que se contrate vigentes durante el plazo de **LOS TRABAJOS** objeto de este **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Fianza de anticipo y cumplimiento. Dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado del fallo de adjudicación del presente contrato, y antes de iniciar los trabajos convenidos en el mismo, **EL CONTRATISTA** deberán entregar pólizas de fianza expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, en favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo**, de acuerdo a lo siguiente:

a) Por el importe total del anticipo descrito en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato, para garantizar su debida y correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, así como sus accesorios legales, más el impuesto al valor agregado correspondiente; y

b) Por un importe igual al **10% (Diez por ciento)** del valor total del precio pactado en la cláusula **DÉCIMA** del presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA** y sus accesorios legales, dicha garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

TRIGESIMA SEGUNDA. Modificación o reducción de la fianza. Cuando **LOS TRABAJOS** se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza a que se refiere el inciso **"b"** de la cláusula anterior podrá ser sustituida por otra de monto equivalente al del importe de **LOS TRABAJOS** aún no ejecutados.

En estos casos, la póliza respectiva se entregará dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que **EL MUNICIPIO** comunique a **EL CONTRATISTA** que la inversión ha sido autorizada.

Cuando **LOS TRABAJOS** objeto de este contrato conste de partes que pudieren considerarse terminados independientemente de los otros y que, por estar completos a juicio de **EL MUNICIPIO**, se reciban en definitiva por éste, la fianza entonces vigente en los términos de la cláusula precedente podrá ser sustituida por otra de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.

TRIGÉSIMA TERCERA. Fianza de calidad. Dentro de un plazo de **15 (quince) días naturales** contados a partir de la fecha de la notificación de la aceptación de la terminación de los trabajos termino señalado en el segundo párrafo de la **CLÁUSULA VIGESIMA** y previo a la recepción formal de los trabajos, **EL CONTRATISTA** exhibirá a **EL MUNICIPIO** una fianza que garantice la calidad de todos los trabajos ejecutados, la reparación de los defectos que se detectaren con posterioridad, o bien la devolución de los pagos hechos por trabajos rechazados, con sus respectivos intereses, incluidos los incrementos que por ajustes de costos se hubieran otorgado así como la satisfacción de cualquier responsabilidad a cargo de **EL CONTRATISTA** y sus accesorios legales. Esta fianza será de un monto equivalente al **10%** de las cantidades ejercidas con motivo de este contrato, se

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

expedirá también a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo**, y estará en vigor durante un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

TRIGÉSIMA CUARTA. Contenido de las fianzas. Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Garante de acuerdo con los artículos 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 98 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de los trabajos o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.

f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de las obras se subcontraten con autorización de **EL MUNICIPIO.**

g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.

h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

i) Que en caso de que **EL MUNICIPIO** sea emplazado a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para **EL CONTRATISTA** durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio a **EL MUNICIPIO** o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de los **TRABAJOS**, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar **EL MUNICIPIO**.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

Capítulo VI
Disposiciones Generales

TRIGÉSIMA QUINTA. Cesión de derechos de cobro. En dado caso de que **EL CONTRATISTAS** pretenda ceder de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, deberá contar con el consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO** a solicitud expresa de **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Artículo 47 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

TRIGÉSIMA SEXTA. Cesión de derechos. Los **CONTRATISTAS** no podrán ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo lo pactado en la Cláusula anterior.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Documentos Vinculantes. La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por **EL CONTRATISTA** en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos, así como la Bitácora de Obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones **II.6 y II.7**, del presente Contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA. . Normas aplicables. Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en la declaración **II.6**.

TRIGÉSIMA NOVENA. Jurisdicción. En cualquier tiempo en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, las partes se someten a los Tribunales Locales que ejerzan jurisdicción en el Municipio de Manzanillo, en el estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

CUADRAGÉSIMA.- Solución de Controversias. Como procedimiento por el cual **LAS PARTES**, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.

b) La recepción de dicho documento, dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó, deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control de **EL MUNICIPIO**.

c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial, fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.

d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.

e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido **EL CONTRATISTA** y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, **EL MUNICIPIO** procederá a incoar el procedimiento de rescisión administrativa de contrato pactada en la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- VIÁTICOS.- LAS PARTES convienen que los viáticos que requiera para la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual.- En todo caso son constituidos a favor de **EL MUNICIPIO**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que deriven de la realización de servicios de consultorías asesorías, estudios e investigaciones que ejecute, desarrolle, diseñe o realice **EL CONTRATISTA.**

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Violaciones a la Propiedad Intelectual.-Si durante la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, se diera el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad resultante estará en todo caso a cargo de **EL CONTRATISTA,** por lo que es a su cargo tomas las providencias, previsiones y acciones necesarias para evitar tal evento.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- BITÁCORA CONVENCIONAL.- Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES** que formalizan el presente contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en cuatro tantos, en la ciudad de Manzanillo, Colima a los 01 días del mes de septiembre del año 2020.

POR EL MUNICIPIO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MANZANILLO, COLIMA SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR EL CONTRATISTA

NOTA 1, 2 y 3

INGENIERÍA Y OBRAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. ALAM VARGAS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C.JUAN MANUEL TORRES GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima